



Resolución Ministerial

N° 364-2015-MC

Lima, 15 OCT. 2015

Vistos, la solicitud presentada el 25 de setiembre de 2015 y el Informe N° 400-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2013-MC de fecha 29 de abril de 2013, se designó a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, en el cargo de confianza de Director Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac del Ministerio de Cultura;

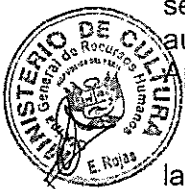
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 308-2015-MC de fecha 4 de setiembre de 2015, y de acuerdo a la solicitud presentada el 24 de agosto de 2015, se resolvió suspender del 7 al 13 de setiembre de 2015 la asignación de funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, efectuada a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, mediante Resolución Ministerial N° 133-2013-MC de fecha 29 de abril de 2013, para efectos de que dicha funcionaria pueda hacer uso de su descanso físico vacacional;

Que, de acuerdo a la solicitud presentada el 25 de setiembre de 2015, la señora Gilda Luz Carrera Vargas comunica que no pudo hacer efectivo el uso de su descanso físico vacacional del 7 al 13 de setiembre de 2015, por cuanto la Resolución Ministerial N° 308-2015-MC recién le fue notificada el día 15 de setiembre de 2015; motivo por el cual, solicita se reprogramen las mismas del 19 al 25 de octubre de 2015 y propone que durante su ausencia se encarguen las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac al señor Raúl Del Mar Ismodes, Sub Director de dicho órgano desconcentrado;

Que, a través del Informe N° 400-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos señala haber verificado en el Sistema de control de asistencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac que la señora Gilda Luz Carrera Vargas ha laborado del 7 al 13 de setiembre de 2015, por lo que correspondería la reprogramación del uso de su descanso físico vacacional desde el 19 al 25 de octubre de 2015;

Que, el inciso f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que fuera modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por



el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por cada año de servicios cumplido;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el cargo estructural de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, es considerado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC;

Que, encontrándose pendiente el uso del descanso físico vacacional por parte de la Directora Desconcentrada de Cultura de Apurímac, y a fin de no afectar dicho derecho laboral resulta necesario modificar lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 308-2015-MC de fecha 4 de setiembre de 2015;



Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 308-2015-MC de fecha 4 de setiembre de 2015, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:



“Artículo 1°.- Suspender del 19 al 25 de octubre de 2015 la asignación de funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, efectuada a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, mediante Resolución Ministerial N° 133-2013-MC de fecha 29 de abril de 2013, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Transcurrido dicho período de suspensión, la citada funcionaria continuará con la designación antes mencionada”.



Resolución Ministerial

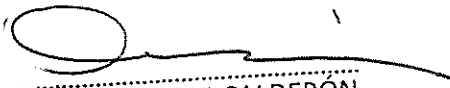
N° 364-2015-MC

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 308-2015-MC de fecha 4 de setiembre de 2015, el cual quedará redactado de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 2°.- Designar temporalmente al señor Raúl Del Mar Ismodes, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, a partir del 19 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia de la Titular”.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, al señor Raúl Del Mar Ismodes y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



L. Noriega R.

